



RESOLUCION R-Nº 0086-2024

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 FEB 2024

Expte. Nº 184/22

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Abog. María de Lourdes RAMÓN, en su carácter de postulante al Concurso Cerrado Interno para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR, Categoría 2 perteneciente al Agrupamiento Técnico Profesional de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 2334-2023; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma y en virtud del Artículo 17 del Reglamento de Concurso aprobado por Resolución CS Nº 230/08, impugna la inscripción y consecuente acceso a la nómina de aspirantes del Abog. Juan Pablo MARTINI, por las razones de hecho y derecho que expone, solicitando que se haga lugar a la misma, y en consecuencia, se lo tenga por excluido como postulante al concurso.

QUE el Abog. Sebastián AGUIRRE ASTIGUETA, Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, emite dictamen en el cual expresa textualmente lo siguiente:

"Atento a la presentación realizada de fs. 203, en que se impugna la inscripción y consecuente acceso a la nómina de aspirantes de un concursante, de conformidad al criterio sostenido en forma reiterada y consecuente por Asesoría Jurídica relativo a que la evaluación de los antecedentes es una labor técnica asignada por el Convenio Colectivo respectivo y el Reglamento aplicable al Jurado designado por la autoridad competente (véase por ejemplo Resolución CS Nº 570/2023), soy de la opinión que corresponde emitir acto administrativo Rectoral ordenándose diferir la resolución de la impugnación al momento de constituirse el Jurado en ocasión de los actos principales del concurso.

Esta sería la solución más apropiada, que respeta los principios de legalidad, competencia del órgano y asimismo resguarda el interés público de la autoridad administrativa, en condiciones que se asegure el debido proceso adjetivo y derecho de defensa en juicio (la máxima observancia del iter procedimental) pero también la realización efectiva del mismo si están dadas las condiciones legales que hay que resguardar."

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Diferir la resolución de la impugnación presentada en contra del Abog. Juan Pablo MARTINI por la Abog. María de Lourdes RAMÓN, postulante en el Concurso Cerrado Interno de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR, Categoría 2 perteneciente al Agrupamiento Técnico Profesional de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, convocado por Resolución R-Nº 2334-2023, al momento de constituirse el Jurado en ocasión de los actos principales del concurso, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados y miembros del Jurado. Cumplido, siga a MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta